



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, nueve (9) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Rad. 2020 00104

Dentro del proceso ordinario laboral de primera instancia promovido por **GLORIA MARGARITA ÁLVAREZ AGUDELO** contra **EMPRESA DE TAXIS SUPER S.A.** y **JORGE GARCÍA**, teniendo en cuenta que la Empresa de Taxis Super S.A., constituyó apoderado judicial quien allegó respuesta a la demanda el 17 de septiembre de 2020, se pone de presente el contenido del inciso 2º del artículo 301 del CGP que dispone:

“ART. 301. Notificación por conducta concluyente. (...) La notificación por conducta concluyente surte los mismos efectos de la notificación personal. Cuando una parte o un tercero manifieste que conoce determinada providencia o la mencione en escrito que lleve su firma, o verbalmente durante una audiencia o diligencia, si queda registro de ello, se considerará notificada por conducta concluyente de dicha providencia en la fecha de presentación del escrito o de la manifestación verbal.”

En consecuencia, dado que Empresa de Taxis Super S.A., conocen de la existencia del proceso, se declaran notificados por conducta concluyente desde la notificación del presente auto por estados. Súrtase el traslado de conformidad con lo señalado en el inciso 2º del artículo 91 ibídem.

Se reconoce personería a la Dra. LEIDY CRISTINA MEJÍA CADAVID, identificada con CC N° 1.020.428.327 y portadora de la TP N° 346.183 del CS. De la J., conforme a poder allegado para representar los intereses de la demandada.

Por otra parte, teniendo en cuenta las pruebas aportadas con la contestación a la demanda por parte de Taxis Super S.A., en especial el contrato de vinculación con fecha del 4 de junio de 2012 y la licencia de transido del vehículo con placa TSJ090, procedió este Despacho a verificar en el RUNT si el señor Jairo Alberto Mesa Echeverri tal como lo manifestó la apoderada de la demandada Taxis Super es propietario del vehículo mencionado, encontrando que actualmente no es propietario activo, por tanto y en aras se

resolver la solicitud de integrar la pasiva, se ordena oficiar a la Secretaría de Tránsito de Medellín para que informe quien se encontraba inscrito como propietario del vehículo con placas TSJ090 para el 1 de noviembre de 2021. remítase el oficio por secretaría.

NOTIFÍQUESE



**ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS
JUEZA**

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE
MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00 A.M.) del día de hoy 29 de junio de 2021 se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados. N°082

**ROSA ELENA TORRES GIL
SECRETARIA**

VB.